



ASUNTO: Acta de calificación de la documentación presentada en fase de requerimiento empresa propuesta como adjudicataria

Tipo de contrato: Servicios

Expediente nº: 2024_CCSAS_00002

Procedimiento: Abierto simplificado en virtud del artículo 159 de la LCSP y varios criterios de adjudicación.

Objeto del contrato: Prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz.

En la ciudad de Cádiz, siendo las 8:45 horas del 11 de julio de 2024, se celebra la sesión de manera telemática, a través de videoconferencia.

ASISTENTES:

Presidente:

Ignacio Gomar Suárez

Vocales:

a) En representación de la Secretaría General:

Patricia Ruiz Jiménez

b) En representación de la Intervención Provincial:

Francisco Esquivel Mera

c) En representación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad:

María del Carmen González Aragón

Secretario de la Mesa: en representación de la Central de Contratación Administrativa:

Salvador Jesús Menacho Quevedo

Constituida la Mesa de Contratación conforme al artículo 326 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Presidencia procede a anunciar la celebración en acto no público del orden del día:

PRIMERO.- Aprobación de acta de la sesión de fecha 19 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Apertura y calificación de la documentación requerida a la empresa Artetrans Servicios Integrales, S.L., por ser la persona licitadora que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, para el expediente 2024_CCSAS_00002 para adjudicar el contrato de prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las adicciones dependientes del del Servicio Provincial de Drogodependencias de la

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		





Diputación Provincial de Cádiz.

En primer lugar se procede a la aprobación del acta de la sesión celebrada el 19 de junio de 2024.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación, que comparte pantalla con todos los asistentes, procede a dar conocimiento de la documentación presentada en fase de requerimiento, incluyendo subsanación de la documentación correspondiente al sobre electrónico único, solicitada a la empresa Artetrans Servicios Integrales, S.L., que resultó propuesta como adjudicataria del expediente de referencia en la Mesa de Contratación celebrada con fecha 19 de junio de 2024, al haber presentado la oferta económica con mejor relación calidad-precio, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Con fecha 19 de junio de 2024 se realizó requerimiento a Artetrans Servicios Integrales, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que presentara la documentación establecida en la Cláusula 13 y apartado L.2 del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y subsanación de la documentación correspondiente al sobre electrónico único, con un plazo para ello hasta el 28 de junio de 2024 a las 19:00 horas.

La empresa Artetrans Servicios Integrales, S.L., ha presentado la documentación obrante en el expediente dentro del plazo concedido al efecto.

En primer lugar, en la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de mayo de 2024 se acordó requerir a dicha empresa para que subsanara el Anexo nº 2 "Declaración responsable" debidamente cumplimentado, al no haber cumplimentado el apartado final del mismo relativo a la persona autorizada para la recepción de notificaciones.

A tal efecto, la empresa ha procedido a presentar el Anexo nº 2 cumplimentado en el extremo cuya subsanación le había sido requerida, por lo que se califica el mismo como correctamente subsanado.

Por otro lado, y en relación a la documentación presentada en fase de requerimiento por la empresa Artetrans Servicios Integrales, S.L., contenida en la Cláusula 13 y en el apartado L.2 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez recibidos los documentos presentados, con fecha 2 de julio de 2024 se remitió la denominada documentación adicional al Servicio de Drogodependencias, del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para que emitieran informe al respecto del cumplimiento de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En atención a la petición efectuada, se recibe informe, de fecha 4 de julio de 2024, emitido por el Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, que indica:

INFORME

"Documentación adicional: - En caso de ofrecer en su proposición como criterio de adjudicación medioambiental la utilización para la prestación del servicio de un vehículo respetuoso en el medio ambiente de tipo híbrido o eléctrico para los desplazamientos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa propuesta

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		





como adjudicataria deberá aportar ficha técnica del vehículo en cuestión”.

La citada empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la siguiente documentación al objeto de acreditar la documentación solicitada en el apartado L.2. Del Anexo n.º 1 del PCAP:

- 1.- Permiso del circulación del vehículo con matrícula número 1612KFK.
- 2.- Ficha técnica del vehículo con matrícula número 1612KFK.

Una vez estudiada la documentación presentada, se observa que tanto en la ficha técnica como en el permiso de circulación, en el apartado P.3 de ambos documentos, se indica que el tipo de combustible o fuente de energía es GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP).

El Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en su Anexo II, apartado "A. Definiciones", especifica y define las distintas categorías de vehículos, donde se recoge la existencia de distintos modelos de vehículos híbridos.

Conforme a la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, dicho vehículo entraría dentro de los definidos por dicho Reglamento como "Vehículos Híbridos (HV): Vehículo equipado con un sistema de propulsión que contiene al menos dos categorías diferentes de convertidores de energía de propulsión y al menos dos categorías diferentes de sistemas de almacenamiento de energía de propulsión”.

Por otra parte, dicho Anexo II, en su apartado "E. Clasificación de los vehículos por su potencial contaminante”, dispone:

"1. Todo vehículo matriculado en el Registro de Vehículos será clasificado en el mismo en relación a su nivel de emisiones y combustibles empleado, de conformidad con las categorías creadas en el presente anexo [...].

2. Categorías de clasificación ambiental:
[...]

b) Vehículos ECO:
[...]

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la clasificación C.”

En conclusión un vehículo capaz de funcionar con gasolina y gas natural entraría en la categoría de vehículo híbridos o HV si consideramos que su motor contiene dos categorías diferentes de convertidores de energía de propulsión.

Estos coches equipan un motor preparado para funcionar indistintamente con gasolina o con gas, ya sea GLP -Gas Licuado de Petróleo- o GNC -Gas Natural Comprimido-. Por este motivo cuentan, como mínimo, con dos depósitos de combustible, uno para la

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		





gasolina y otro para el gas, y con dos sistema de inyección de combustible independientes, uno para cada tipo de carburante.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el Anexo II, apartado "E" del Reglamento General de Vehículos, el vehículo que emplearía la empresa ARTETRANS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (NIF B72283120), estaría clasificado como vehículo ECO.

Se acredita, por tanto, correctamente por la empresa ARTETRANS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (NIF B72283120), que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilizará un vehículo respetuoso con el medio ambiente de tipo híbrido que cumple con los objetivos de bajas emisiones y contaminación.

Es todo cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, y es lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Finalmente, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el acta de la sesión de fecha 19 de junio de 2024.

SEGUNDO: Analizada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por la empresa Artetrans Servicios Integrales, S.L., se acuerda calificar la misma conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13 y en el apartado L.2 del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como:

Documentación adicional: COMPLETA.

En virtud de informe de fecha 4 de julio de 2024 del Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Documentación general: INCOMPLETA.

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **se le concede un plazo de tres días, a contar desde la remisión de la comunicación que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la subsanación de los siguientes documentos:**

- **Escritura pública de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (Cláusula 13.2 a) 2 del PCAP).
- **Poder de representación** otorgado ante notaría pública de la persona que presenta la proposición, así como **documento nacional de identidad de la persona representante** (Cláusula 13.2 b) 1 y 3 del PCAP).
- **Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa**

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		





licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico (Cláusula 13.2 c) del PCAP).

- **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (Cláusula 13.2 e) 1 del PCAP).

- **Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social,** o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas (Cláusula 13.2 e) 2 del PCAP).

- **Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato,** siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, **o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto** (Cláusula 13.2 e) 3 del PCAP). Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- **Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa,** conforme a lo establecido en la Cláusula 30 (Cláusula 13.2 h) del PCAP).

- **Solvencia económica y financiera** (Cláusula 13.2 i) y apartado N.3 del Anexo nº 1 del PCAP. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, siendo su **importe 39.241,80 €.**

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de **certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,** si la persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		





caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional** (Cláusula 13.2 i) y apartado N.4 del Anexo nº 1 del PCAP). La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la **relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, siendo el importe 18.312,84 €.**

En caso de tratarse de una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio referido en la letra h) del artículo 90.4 de la LCSP, es decir, "declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación". En tal caso, la empresa contratista acreditará dicha solvencia aportando la ficha técnica de los vehículos que empleará para la realización de la prestación del servicio del presente contrato, que en todo caso debe permitir el transporte simultáneo

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==		



de 7 u 8 neveras descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente la subsanación en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma documentación prevista en el punto 2 de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si se cumplimenta correctamente, se calificará como correcta la documentación conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13 y apartado L.2 del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden a que el Órgano de Contratación dicte el correspondiente acuerdo de adjudicación a favor de la empresa siguiente, en el plazo de 5 días hábiles por el siguiente precio unitario y con el siguiente criterio de adjudicación:

	Precio unitario sin IVA	21% IVA	Total, IVA incluido
Precio unitario del servicio por cada km recorrido:	0,64 €	0,13 €	0,77 €

- Utilización para la prestación del servicio en sus desplazamientos de un vehículo respetuoso con el medio ambiente de tipo híbrido o eléctrico.: SÍ


Y siendo las 8:55 horas, se da por finalizado el acto telemático, lo que como Secretario certifico.

El Presidente de la Mesa de Contratación

El Secretario de la Mesa de Contratación

Fdo.: Ignacio Gomar Suárez

Fdo.: Salvador Jesús Menacho Quevedo

Código Seguro De Verificación	XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/07/2024 11:04:07	
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	11/07/2024 10:00:32	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XWmV9HrEppa2Dn8JMyicw==			